

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circular.

Instituto Nacional de Enseñanza media de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

De conformidad con la propuesta que ha sido formulada, he acordado designar para sustituir en su cargo al Jefe de la Comión local del Subsidio al combatiente de Crémenes, que actualmente la viene desempeñando, a D. Diogenes González González, al que se dará posesión seguidamente. León, 6 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Ente las normas dictadas de carácter general por el Ministerio de Industria y Comercio en Orden de 4 de pasado Agosto (Boletín Oficial del Estado núm. 221), referente a los precios de producción y venta de las materias y artículos que en la misma se mencionan, se hace saber:

Cuando un determinado producto o artículo no tenga precio fijado, y a menos que se haya hecho declaración expresa de que queda libre, ha de quedar entendido que queda sometido a la norma señalada en el artículo 50 de dicha disposición sin que puedan, por tanto, producirse en él otras elevaciones de precios respecto a los de Julio de 1936 que se deduzcan de las materias primas con elevación autorizada.

Si por cualquier causa se verifica una revisión y se comprueba abuso o transgresión de esa norma, el industrial o comerciante de que se trate sufrirá la correspondiente sanción como si el precio hubiera sido expresamente fijado.

En todas las facturas que se em-

pleen en el comercio será preceptivo en el plazo más breve posible necesario para poner en práctica esta disposición y que no podrá exceder en ningún caso de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, hacer constar al pie los siguientes extremos:

Precio en Junio de 1936 de la unidad del artículo que se trata.

Precio actual de la misma unidad de acuerdo con la factura.

Porcentaje de aumento.

Fecha y procedencia de la autorización que autoriza la subida si existe.

Los industriales o comerciantes serán responsables de la veracidad de esta declaración, incurriendo en sanción si se demostrase lo contrario.

Cuando en virtud de órdenes especiales las facturas o escandallos de los diferentes artículos tuvieron que ser sometidos a algún organismo estatal y sellados para que la mercancía pueda circular, el hecho de poner el sello no significa aprobación a los precios, sino simplemente que la factura o escandallo ha sido visada o registrada, subsistiendo, en todo caso, la responsabilidad del comerciante o industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 6 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.

Instituto Nacional de Enseñanza media de León

Matrícula general para el Curso de 1939-1940

De conformidad en lo establecido por las disposiciones vigentes, la matrícula para los estudios del Bachillerato, sea cualquiera la clase de enseñanza que el alumno elija, habrá de formalizarse en este Instituto durante el actual mes de septiembre. Transcurrido este y durante el mes de octubre las inscripciones pagarán derechos dobles, y, finalizado dicho mes no se admitirán matrículas para el próximo curso.

En su virtud todos los días laborales del referido mes de septiembre de once a trece, se presentarán las instancias cuyos impresos se facilitarán en las oficinas de Secretaría de este Centro, tanto para la enseñanza oficial como para la privada. Los Colegios reconocidos legalmente presentarán también en dicho mes las solicitudes de sus alumnos.

Los alumnos abonarán al formalizar la matrícula al importe del primer plazo consistente en treinta pesetas en papel de pagos al Estado. Veinte pesetas en metálico y un móvil de quince centimos.

Considerándose para los efectos del pago todos los cursos a razón de cinco asignaturas, por cada asignatura pendiente del curso anterior se abonarán en cada uno de los plazos la quinta parte de la cantidad en papel de pagos al Estado en metálico.

Los alumnos que hayan solicitado matrícula gratuita están obligados a hacer la inscripción detallada cuando estas sean resueltas.

León, 1 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Lucas P. Morales.—V.º B.º: El Director, Joaquín L. Robles.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Por el presente, se hace saber que, hallándose vacante la plaza de Practicante de este Municipio, se saca a

concurso durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar las solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bustillo del Páramo, 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ticiano Sutil.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

En interés público, se ruega a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de Emilio Fernández Fernández, natural de Donillas, hijo de Julián y de Leonor, de 38 años de edad, bajo y grueso y que en el año de 1919 emigró a Norte América, den cuenta del citado ausente a esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de 1.ª clase que solicita su hermano Adelino Fernández Fernández.

Quintana del Castillo, 4 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de La Vecilla

Hallándome instruyendo expediente por ignorado paradero del vecino que fué de Campohermoso de este municipio Honesto Martínez Villanueva, de 56 años de edad, viudo, hijo de Eugenio y Cármen, natural de Villacedré, de 1600 milímetros de altura, pelo rubio con cicatrices en el cuello y párpado lado izquierdo, se requiere por el presente a cuantas personas tengan conocimiento del paradero del citado individuo para que comparezcan ante esta alcaldía dentro del plazo de ocho días, a fin de informar en dichas diligencias.

La Vecilla, a 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (Ilegible).

Ayuntamiento de Villabraz

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio actual de 1939, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes, podrán los interesados formular contra el mismo las oportunas reclama-

ciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villabraz, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Presidente de la Junta, Pedro Juan Martínez.

o o

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villabraz, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Herrero.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Hallándose este Ayuntamiento instruyendo expediente, por ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Domingo López López, hermano del mozo Raimundo López López, del reemplazo de 1941, por ser éste hijo de padre pobre y sexagenario, a los efectos de prórroga de primera clase, por la presente, se interesa de las Autoridades y cuantas personas tengan noticia del referido Domingo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos consiguientes, advirtiéndole que el referido individuo se ausentó de su domicilio, con dirección a la República Argentina, hacia el año 1921, es hijo de Mariano y de Manuela, y natural de Valle de Finolledo.

Valle de Finolledo, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vallecillo

Aprobadas por la Corporación que me honro en presidir, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, y aprovechamientos comunales, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vallecillo, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eduardo Chico.

*Ayuntamiento de
Soto y Amio*

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Soto y Amio, 30 Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Lorenzana.

*Ayuntamiento de
Jara*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, durante un plazo de diez días.

Joara, a 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Víctor Prieto.

*Ayuntamiento de
Truchas*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Truchas, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Alcalde, Waldino Vega.

Entidades menores

*Junta vecinal de
Palacios de Fontecha*

El arriendo del rozo y pastos comunales de este pueblo, tendrá lugar el día 17 de del actual y en el sitio de costumbre. El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Palacios de Fontecha, 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Nicasio Morán.

Núm. 343.—9,00 ptas.

*Junta vecinal de
Posada de Valdeón*

Formado por esta junta vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, casa del Concejo, por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlos cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que eran oportunas.

Posada de Valdeón, 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Amadeo González.

Junta vecinal de Sardonedo

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, a los efectos de oír reclamaciones las cuentas desde el año 37, hasta el día de la fecha.

Sardonedo, 4 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Vicente Arias.

Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de
Sahagún*

Don Silvio Alaiz Franco, Juez de instrucción accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y rescate de un macho, de nueve años, de seis cuartas y media de alzada, castaño, un poco topín, herrado de las manos, y de un burro de cinco cuartas de alzada, pelo castaño, topín de las manos, desherrado, de diez a doce años, sustraídos la noche del 31 al 1 últimos, del pueblo de Villamuño, de este partido, a los vecinos Restituto González y Froilán Sandoval, respectivamente.

Caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados y no acreditaren su legítima posesión.

Así está acordado en el sumario que se instruyen con el número 22 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Sahagún a 5 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Silvio Alaiz.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente en funciones de Astorga.

Certifico: Que en los autos del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 80 de 1936 y de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 28 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. El Sr. D. Francisco Martínez López, Juez municipal suplente de la misma en funciones por hallarse el propietario encargado del Juzgado de instrucción del partido, habiendo visto por sí las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas por lesiones a Serafín Arias López, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, vecino que fué de Sarria, provincia de Lugo, hoy en ignorado paradero, contra Ramón Liste Peralta y José Allegue Martínez, vecinos de Badalona, cuyo actual paradero se ignora, cuyas circunstancias personales ya constan en autos, siendo también parte en el juicio el señor Fiscal municipal, y

Fallo: Que de debo absolver y absolver libremente de la presente denuncia a los denunciados Ramón Liste Peralta y José Allegue Martínez, y debo de declarar y declaro de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Martínez López.—Rubricado.»

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación legal al lesionado y denunciados que se ignora su actual paradero, expido la presente en Astorga a 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Por su mandato: El Secretario habilitado, Vicente García.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 168 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Ganuza Oroquieta, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ganuza Oroquieta, a la pena de quince días de arresto, indemnización civil a la Compañía del Ferrocarril del Norte de veintiuna pesetas con cuarenta céntimos, importe del Suplemento extendido por el Interventor de la misma y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado José Ganuza Oroquieta, el cual se halla en domicilio desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez que sello con el del Juzgado, en León, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez Municipal suplente, Francisco del Río Alonso.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 197 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Ana María García González y Francisca Fernández Muñiz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido

al acto del juicio por hurto, apesar de estar legamente citadas por el BOLETIN OFICIAL de la provincia; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Ana María García González y Francisca Fernández Muñiz, declarando las costas de oficio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Ana María García González y Francisca Fernández Muñiz, quienes se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, que sello con el de este Juzgado, en León, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—E. Alfonso V.º B.º: El Juez municipal suplente, Francisco del Río Alonso.

Requisitorias

Los individuos que el día 6 de Julio del año en curso, robaron en el pueblo de San Martín de Moreda, a los vecinos José Álvarez López y Felipe Fernández Rodríguez, llevándoles varias prendas de vestir, una hoja de tocino y otros objetos, se presentarán ante este Juzgado número 8 en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta requisitoria; a percibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, 16 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez, Antonio Toranillo.

Los tres individuos que el día 18 de Julio de 1939, atracaron a los vecinos de Dragonte (Corullón), Jesús López Castañeira y otros, robándoles dinero, un reloj y otros objetos, se presentarán ante este Juzgado número 8 en el término de ocho días, a contar desde la fecha de esta requisitoria; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, 16 de Agosto

de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez, Antonio Toranillo.

García González, José, de veinte años de edad, soltero, natural de Madrid, Alférez Provisional de Infantería, y con domicilio en Riaño, comparecerá, en término de seis días, ante el Sr. Juez Militar Eventual núm. 4 de esta Plaza, Teniente Coronel de Caballería D. Luis Salas Caballero, con el fin de serles notificada la resolución de la Autoridad Superior de la Región, en procedimiento previo instruido con motivo de la muerte de Manuel Pérez García y tres más, en las inmediaciones de Riaño, el día doce de Mayo del año último.

León, 1.º de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Luis Salas.

Manuel Prieto Boyano, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Astorga, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de la misma (Santa Marta, 17, bajo), en el término de ocho días, a fin de ser reducido en arresto en el Depósito municipal de arrestos, para que sufra el de cinco días, que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, señalado con el número 41 del año corriente.

Astorga, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—De orden del Sr. Juez: El Secretario habilitado, Vicente García.

Jiménez Ramírez, Julia, de 16 años, soltera, gitana, hija de Adolfo y Amparo, natural de Zamora, residente últimamente en León y hoy en ignorado paradero, Comprendida en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León para constituirse en prisión contra ella decretada en el sumario que se le sigue con el número 145 de 1939 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.